



Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

Modificado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-044/2026
aprobado el 08 de septiembre de 2026

ÍNDICE	Página
TÍTULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO I	
DEL AMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO Y SUJETOS OBLIGADOS	
Del ámbito de aplicación y objeto	4
De los sujetos obligados	4
CAPÍTULO II	
GLOSARIO	
Del glosario de definiciones	5
CAPÍTULO III	
DE LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN	
De los principios	7
De la interpretación	7
TÍTULO SEGUNDO	
APARICIÓN O PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL, MENSAJES ELECTORALES O EN ACTOS POLÍTICOS, ACTOS DE PRECampaña O Campaña, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE DIFUSIÓN	
CAPÍTULO I	
DE LAS FORMAS DE APARICIÓN Y PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES	
De la aparición directa e incidental	7
CAPÍTULO II	
DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
De la participación activa que incida con los derechos de la niñez	7
CAPÍTULO III	
DE LAS FORMAS PROHIBIDAS DE APARICIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
De las formas prohibidas de aparición	8

TÍTULO TERCERO
REQUISITOS PARA MOSTRAR NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES
EN PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL, MENSAJES
ELECTORALES, ACTOS POLÍTICOS, ACTOS DE PRECampaña O
Campaña, EN CUALQUIER MEDIO DE DIFUSIÓN

CAPÍTULO I

DEL CONSENTIMIENTO DE LA MADRE Y DEL PADRE, DE QUIEN
EJERZA LA PATRIA POTESTAD O DE LOS TUTORES

De quienes deben de otorgar el consentimiento

De los requisitos que debe tener con el consentimiento

8
8

CAPÍTULO II

DE LA EXPLICACIÓN SOBRE EL ALCANCE DE LA
PARTICIPACIÓN Y LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN INFORMADA
DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

De la videograbación de la opinión informada

De la dispensa de la opinión informada

10
11

CAPÍTULO III

DE LA CONSERVACIÓN DEL CONSENTIMIENTO Y OPINIÓN PARA
LA PARTICIPACIÓN DE MENORES DE EDAD EN LA
PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL

De la obligación de los sujetos obligados de conservar el
consentimiento

11

CAPÍTULO IV

DE LA APARICIÓN INCIDENTAL

Del consentimiento de la aparición incidental

De la difuminación del rostro

12
12

CAPÍTULO V

DE LA EXHIBICIÓN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES
VÍCTIMAS O PARTICIPES EN ALGÚN DELITO

De las prohibiciones de exhibición de víctimas o participantes de algún
delito

12

CAPÍTULO VI

DEL AVISO DE PRIVACIDAD

Del aviso de privacidad

13

TRANSITORIOS

De los artículos transitorios

13

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO Y SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 1. El objeto de los presentes Lineamientos es establecer las directrices en el Estado de Tamaulipas para la protección de los derechos de NNA que aparezcan en la propaganda político-electoral, mensajes electorales y en actos políticos, actos de precampaña o campaña, así como en los actos vinculados a los procesos de selección o elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Las disposiciones serán aplicables a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas de coalición, candidaturas comunes, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas independientes, candidatas y candidatos a personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas así como a las autoridades electorales locales o las personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a uno de los sujetos mencionados, atendiendo a su calidad o naturaleza jurídica.

Lo anterior será aplicable a cualquier tipo de propaganda electoral, por ejemplo, la difundida en medios impresos, redes sociales, plataformas digitales u otros medios de información y comunicación, ya sea mediante transmisiones en vivo, videgrabaciones o cualquier otra modalidad física o digital.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de aplicación en el ámbito local del Estado y de observancia obligatoria para los sujetos siguientes:

- I.** Partidos políticos;
- II.** Coaliciones;
- III.** Candidaturas de coalición;
- IV.** Candidaturas comunes;
- V.** Precandidaturas;
- VI.** Aspirantes a candidaturas independientes;

VII. Candidaturas independientes

VIII. Personas candidatas postuladas para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;

IX. Autoridades electorales locales; y

X. Personas físicas o morales vinculadas directa o indirectamente a cualquiera de los sujetos antes mencionados.

Los sujetos obligados deberán ajustar sus actos de propaganda político-electoral o mensajes a través de medios impresos, redes sociales, cualquier plataforma digital u otros en el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, en el caso de que aparezcan NNA, a lo previsto en los presentes Lineamientos, durante el ejercicio de sus actividades ordinarias y durante procesos electorales locales como lo son actos políticos, actos de precampaña o campaña en el territorio tamaulipeco, velando, en todos los casos por el interés superior de la niñez.

CAPÍTULO II GLOSARIO

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Actos de campaña: reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que las y los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, haciendo un llamado al voto.

II. Actos de precampaña: reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que las y los precandidatos a una candidatura se dirigen a las personas afiliadas, simpatizantes o al electorado en general, con el objeto de obtener su respaldo para ser postulada o postulado con la candidatura a un cargo de elección popular.

III. Acto político: reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que las dirigencias o militantes de un partido político realiza como parte de sus actividades ordinarias no electorales.

IV. Adolescentes: Personas de entre 12 años de edad cumplidos y menores de 18 años de edad.

V. Aparición Directa: Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a NNA, es exhibido de manera planeada, como parte del proceso de producción, sin importar el plano en que se exhiban o donde se encuentren y que forman parte de la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o del contexto de éstos; de actos políticos, actos de precampaña o campaña, o derivado

de ello, aparezcan en cualquier medio impreso, redes sociales, plataforma digital u otros en el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.

VI. Aparición Incidental: Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a NNA, es exhibido de manera involuntaria en actos políticos, actos de precampaña o campaña, sin el propósito de que sean parte de éstos, tratándose de situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.

VII. Contenido Generado por Inteligencia Artificial (IA): Todo material (imagen, video, audio, texto, animación, avatar, chatbots o cualquier otro elemento que sea utilizado para simular o aparentar las características de NNA) creado a su totalidad o nidificado mediante algoritmos de inteligencia artificial.

VIII. Deepfake: Técnica de manipulación digital que utiliza inteligencia artificial, para crear imágenes o videos falsificados en los rostros, voces o movimientos de las personas son sustituidos o alterados, de tal forma que resulta difícil distinguirlos de los originales.

IX. Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción motivada, incluso de manera múltiple, por origen étnico o nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, estado civil o cualquier otra condición particular que atente contra la dignidad humana o anule, obstaculice o menoscabe el reconocimiento o el ejercicio de derechos.

X. Inteligencia artificial (IA): Campo de la informática que se enfoca en crear sistemas que puedan realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como el aprendizaje, el razonamiento y la percepción, misma que utiliza algoritmos y modelos matemáticos para procesar grandes cantidades de datos y tomar decisiones basadas en patrones y reglas establecidas a través del aprendizaje automático.

XI. Interés Superior De La Niñez: Desarrollo de niñas, los niños y las o los adolescentes y el ejercicio pleno de su derecho como criterios rectores, en función de sus necesidades físicas, emocionales y educativas, por edad, sexo, en la relación con sus padres y cuidadores, de su extracción familiar y social, para:

- a) La elaboración y aplicación de normas en todos los ordenes relativos en su vida.
- b) Asegurar el disfrute y goce de todos sus derechos, en especial aquellos relacionados con la satisfacción de sus necesidades básicas, como la salud y el desarrollo integral, en los asuntos, las decisiones y las políticas que los involucren, y
- c) La adopción de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos en que las niñas, los niños y las o los adolescentes estén involucrados de manera directa o indirecta, con el objeto de protegerlos con mayor intensidad.

XII. Lineamientos: Lineamientos para la protección de los derechos NNA en materia político-electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

XIII. Máxima información: Adopción de medidas y acciones reforzadas para que de manera exhaustiva la niña, el niño o la o el adolescente cuenten con la mayor información que les permita comprender, formarse un juicio y emitir su opinión sobre aquello que concierne a su vida, desarrollo y derechos, en particular sobre aquello que pueda afectarles.

XIV. Medios de difusión: impresos en cualquier material; redes sociales o cualquier plataforma digital.

XV. Niñas o niños: Personas menores de 12 años de edad.

XVI. NNA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

XVII. Participación activa: El involucramiento personal y directo de NNA en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña o campaña, en donde los temas que expongan a la ciudadanía estén directamente vinculados con cuestiones que incidan en los derechos de la niñez.

XVIII. Participación pasiva: El involucramiento de NNA, en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña o campaña, en donde los temas expuestos a la ciudadanía no están vinculados con los derechos de la niñez.

XIX. Perspectiva de género: Metodología y mecanismos que permiten identificar, visibilizar, cuestionar y valorar la asignación diferenciada de roles y la tarea en virtud del sexo de las personas; erradicar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres por las diferencias biológicas entre hombres y mujeres; así como generar las condiciones de cambio para la construcción de la igualdad de género.

XX. Transmisión en vivo: visualización de audio y video en tiempo real a través de redes sociales o cualquier plataforma digital.

CAPÍTULO III

DE LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

Artículo 4. Los presentes Lineamientos serán interpretados principalmente de acuerdo con los siguientes principios:

I. Interés superior de la niñez;

II. Dignidad de personas.

La interpretación de estos Lineamientos será realizada conforme a los criterios gramatical, sistemático, integral y funcional, aplicando, de manera preferencial para

asegurar la máxima protección de NNA, las reglas y los criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativa interna y en los convenios internacionales suscritos y ratificados por México concernientes a la protección de los derechos de NNA.

TÍTULO SEGUNDO

APARICIÓN O PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL, MENSAJES ELECTORALES O EN ACTOS POLÍTICOS, ACTOS DE PRECampaña O Campaña, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE DIFUSIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS FORMAS DE APARICIÓN Y PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES

Artículo 5. La aparición de NNA es directa en propaganda político-electoral y mensajes electorales; y directa o incidental en actos políticos, actos de precampaña o campaña.

En un acto político, un acto precampaña o campaña, la aparición es incidental, siempre y cuando las NNA sean exhibidos de manera involuntaria y sin el propósito de que formen parte de éstos, por ser situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.

CAPÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 6. Los sujetos obligados procurarán otorgar una participación activa a NNA en la propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña y/o campaña, en donde los temas que se expongan a la ciudadanía estén directamente vinculados con cuestiones que incidan en los derechos de la niñez.

CAPÍTULO III

DE LAS FORMAS PROHIBIDAS DE APARICIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 7. El mensaje, el contexto, las imágenes, el audio o cualquier otro elemento en el que aparezcan NNA en propaganda político-electoral, mensajes electorales o en actos políticos, actos de precampaña o campaña, que se difundan a través de cualquier medio, deberá evitar cualquier conducta que induzca o incite a la violencia,

al conflicto, al odio, a las adicciones, a la vulneración física o mental, a la discriminación, a la humillación, a la intolerancia, al acoso escolar o bullying, al uso de la sexualidad como una herramienta de persuasión para atraer el interés del receptor, o cualquier otra forma de afectación a la intimidad, la honra y la reputación de los menores de edad.

TÍTULO TERCERO

REQUISITOS PARA MOSTRAR NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES EN PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL, MENSAJES ELECTORALES, ACTOS POLÍTICOS, ACTOS DE PRECampaña O Campaña, EN CUALQUIER MEDIO DE DIFUSIÓN

CAPÍTULO I

DEL CONSENTIMIENTO DE LA MADRE Y DEL PADRE, DE QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O DE LOS TUTORES

Artículo 8. Por regla general, debe otorgar el consentimiento quien o quienes ejerzan la patria potestad o el tutor o, en su caso, la autoridad que debe suplirlos respecto de NNA que aparezca o sea identificable en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña o campaña, o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión.

Los sujetos obligados deberán informar a la madre, padre, tutor o a quien ejerza la patria potestad de la NNA cuya imagen haya sido utilizada, sobre el aviso de privacidad correspondiente, a fin de que conozcan los fines y el tratamiento que se dará a sus datos personales, conforme a la normatividad aplicable.

También deberán otorgar su consentimiento para que sea videograbada la explicación a que hace referencia el artículo 9 de los presentes lineamientos.

El consentimiento deberá ser otorgado por quien o quienes ejerzan la patria potestad, por escrito, informado e individual por menor de edad, debiendo contener:

- I.** El nombre completo y domicilio de la madre y del padre o de quien ejerza la patria potestad o del tutor o, en su caso, de la autoridad que deba suplirlos respecto de la niña, el niño o adolescente;
- II.** El nombre completo y domicilio de la niña, niño o adolescente;
- III.** La anotación del padre y la madre o de quien ejerza la patria potestad o del tutor o, en su caso, de la autoridad que deba suplirlos, de que conoce el propósito, las

características, los riesgos, el alcance, la temporalidad, la forma de transmisión (en vivo o no), el medio de difusión y el contenido de la propaganda político-electoral, mensaje electoral o el propósito de que participe en un acto político, acto de precampaña o campaña, o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión. En caso de ser necesario, se deberá realizar la traducción a otro idioma o algún otro lenguaje como el sistema braille o de señas; en este último caso, se deberá atender a la región de la que sean originarias las personas;

IV. La mención expresa de autorización para que la imagen, voz y/u otro dato que haga identificable a la niña, niño o adolescente aparezca en la propaganda político-electoral o mensajes, en actos políticos, actos de precampaña o campaña, en cualquier medio de difusión;

V. Copia de la identificación oficial de la madre y del padre, de quien ejerza la patria potestad o del tutor o, en su caso, de la autoridad que los supla;

VI. La firma autógrafa del padre y la madre, de quien ejerza la patria potestad, del tutor o, en su caso, de la autoridad que los supla;

VII. Copia del acta de nacimiento de la niña, niño o adolescente o, en su caso, copia de la sentencia o resolución que determine la pérdida o suspensión de la patria potestad, o jurisdicción voluntaria que acredite el abandono, acta de defunción de alguno de los padres o cualquier documento necesario para acreditar el vínculo entre la niña, niño y/o adolescente y la o las personas que otorguen el consentimiento; y

VIII. Copia de la identificación con fotografía, sea escolar, deportiva o cualquiera en la cual se identifique a la niña, niño o adolescente.

Por excepción, podrá presentarse el consentimiento de uno de los que ostenten la patria potestad, cuando quien comparece manifieste expresamente por escrito:

a) Que la otra persona que ejerce la patria potestad está de acuerdo con la utilización de la imagen de la niña, niño o adolescente (en caso de que exista otra persona que ejerza el cargo); y

b) Explique las razones por las cuales se justifica la ausencia del otro sujeto que debiera acompañar ese consentimiento.

En ese caso, se presumirá que ambos otorgaron el consentimiento salvo que exista algún elemento que revele evidencia de la oposición de la otra persona que ejerza la patria potestad.

CAPÍTULO II

DE LA EXPLICACIÓN SOBRE EL ALCANCE DE LA PARTICIPACIÓN Y LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN INFORMADA DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

Artículo 9. Los sujetos obligados señalados en el artículo 2 de los presentes lineamientos deberán videografiar, por cualquier medio, la explicación que brinden a NNA, entre 6 y 17 años, sobre el alcance de su participación en la propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña o campaña; o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión.

Se explicará el contenido, temporalidad y forma de difusión, asegurándose que reciba toda la información y asesoramiento necesarios para tomar una decisión; y recabar su opinión, tomando en cuenta su edad, madurez y desarrollo cognitivo.

Se explicará también a NNA, las implicaciones que puede tener su exposición en actos políticos, actos de precampaña o campaña a ser fotografiados o videografiados por cualquier persona que asista, con las posibles consecuencias y alcances de riesgo potencial del uso incierto que cada una de las personas pueda darle a su imagen.

Cuando los sujetos obligados prevean exponer la imagen de NNA en cualquier medio de difusión, al momento de recabar su consentimiento, se les explicará de manera clara y completa los riesgos, peligros y alcances que podría acarrearles el uso de su imagen, nombre, voz o cualquier dato de su persona, a través de ejemplos prácticos y todos los mecanismos idóneos y efectivos para proteger el interés superior de la niñez.

Dicha opinión deberá ser propia, informada, individual, libre, expresa, espontánea, efectiva y genuina, y será recabada conforme al manual y las guías metodológicas anexas a los presentes Lineamientos.

Los sujetos obligados siempre deberán atender la voluntad de NNA de no difundir o, en su caso, interrumpir la exhibición de su imagen, voz y/u otro dato que los haga identificables en cualquier medio.

Artículo 10. En caso de que la niña, el niño o adolescente no hable o no comprenda el idioma español, la información deberá ser proporcionada en el idioma o lenguaje comprensible para éste, en principio por la madre y el padre, quien ejerza la patria potestad, el tutor o, en su caso, la autoridad que los supla en el consentimiento, y, de ser necesario, por el traductor que para ese propósito designe el sujeto que produzca o adquiera y difunda la propaganda político-electoral, el mensaje electoral o quien sea responsable del acto político, del acto de precampaña o campaña.

Artículo 11. Los sujetos obligados que utilicen la imagen, voz o cualquier otro dato identificable de NNA, así como el padre, madre o tutor o quien ejerza la patria potestad, deberán proporcionarles la máxima información sobre sus derechos, opciones, riesgos, respecto de la propaganda político-electoral o mensajes, así como del propósito de que participen en actos políticos, actos de precampaña o campaña que se exhiban en cualquier medio de difusión.

Las niñas, niños o adolescentes deberán ser escuchados en un entorno que les permita emitir su opinión franca y autónoma, sin presión alguna, sin ser sometidos a engaños y sin inducirlos a error sobre si participan o no en la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o en actos políticos, actos de precampaña o campaña en los que soliciten su presencia o participación, para ser exhibido en cualquier medio de difusión.

Artículo 12. Si la niña, niño o adolescente a pesar de la información proporcionada, no emite opinión sobre su participación en la propaganda político-electoral, mensaje electoral, o su presencia en un acto político, acto de precampaña o campaña, para cualquier medio de difusión se entenderá como una negativa y su voluntad será atendida y respetada.

Artículo 13. No será necesario recabar la opinión informada de la niña o del niño menor de 6 años de edad o de las personas cuya discapacidad les impida manifestar su opinión sobre su participación en la propaganda político-electoral o mensaje, o en actos políticos, actos de precampaña o campaña o sobre su aparición en cualquier medio de difusión, sino únicamente el consentimiento de la madre y del padre, de quien ejerza la patria potestad, del tutor o de la autoridad que los supla, de conformidad con el artículo 8 de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO III

DE LA CONSERVACIÓN DEL CONSENTIMIENTO Y OPINIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE MENORES DE EDAD EN LA PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL

Artículo 14. Los sujetos obligados que exhiban la imagen, voz o cualquier dato identificable de NNA en su propaganda político-electoral, mensajes o actos políticos, actos de precampaña o campaña, deberán:

I. Conservar en su poder, durante el tiempo exigido por la normatividad aplicable en materia de archivos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de otras leyes, el original de la documentación establecida en el referido artículo 8 de los presentes lineamientos, relativa al consentimiento de la madre y el padre, de quien ejerza la patria potestad o de los tutores;

II. Conservar en su poder, durante el tiempo exigido por la normatividad aplicable en materia de archivos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de otras leyes, la grabación en video de la conversación por medio de la cual se explicó a la niña, niño o adolescente el alcance, contenido, temporalidad y medio de difusión, así como el original del medio por el que se documentó la opinión informada de la persona menor de edad, sobre su participación en la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o su presencia en actos políticos, actos de precampaña o campaña conforme al manual (**Anexo 1 de los presentes Lineamientos**), a que se hace referencia en el artículo 9 de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO IV DE LA APARICIÓN INCIDENTAL

Artículo 15. En el supuesto de la aparición incidental de NNA en actos políticos, actos de precampaña o campaña, si posteriormente la grabación pretende difundirse en la cuenta oficial de una red social o plataforma digital del sujeto obligado o reproducirse en cualquier medio de difusión, se deberá recabar el consentimiento de la madre y del padre, tutor o, en su caso, de la autoridad que los supla, y la opinión informada de la niña, niño o adolescente.

No será necesario recabar el consentimiento referido, tratándose de la aparición de la imagen de NNA reales, para los siguientes casos:

Tratándose de la aparición incidental de NNA en la propaganda electoral, mensajes y actos de personas aspirantes y personas candidatas a juzgadoras que sean difundidos o transmitidos en vivo, siempre y cuando concurren los siguientes elementos:

- a) La publicación, difusión o transmisión del acto o evento se realice en vivo y directo, a través de una plataforma de alguna red social o videoconferencia.
- b) Que la aparición de NNA sea breve y pasiva, es decir, que no tengan un papel activo o protagónico durante el acto o evento del que se trate.
- c) Que la aparición de NNA sea incidental, es decir, que salgan a cuadro sin estar planeado.
- d) No se trate de un material que haya pasado por un proceso de edición.

Tratándose de la inclusión de NNA que no sean susceptibles de ser reconocibles, sino que, para que dicho reconocimiento se acredite, se empleen instrumentos o técnicas adicionales, como pudiera ser la pausa en la transmisión, la revisión cuadro

por cuadro, el acercamiento de la imagen o, cuando aparezcan de perfil, de espaldas, o con el rostro cubierto por algún otro elemento

Artículo 16. En el caso en que no se recabe el consentimiento al que se hace referencia en el artículo anterior, se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que los haga identificables, lo que garantiza la máxima protección de su dignidad y derechos.

CAPÍTULO V

DE LA EXHIBICIÓN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES VÍCTIMAS O PARTICIPES EN ALGÚN DELITO

Artículo 17. No podrá utilizarse la imagen de una niña, niño o adolescente que haya sido víctima, ofendido, testigo o esté relacionado de cualquier manera con la comisión de algún delito, en términos de lo establecido en la Ley General de los Derechos de NNA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54, numeral 5 de la Ley de los derechos de NNA de Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO VI

DE LA UTILIZACIÓN DE IMÁGENES DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES EDITADAS O GENERADAS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL O TECNOLOGÍAS DIGITALES

Artículo 18. Los sujetos obligados que en su propaganda electoral o mensajes exhiban la imagen, voz o cualquier dato de NNA editados o generados con inteligencia artificial o tecnologías digitales, deberán:

I. Insertar un cintillo o leyenda en el que se precise que la NNA que se incluyen en la propaganda fueron editadas o generadas con inteligencia artificial o tecnologías digitales.

II. Conservar en su poder, durante el tiempo exigido por la normativa aplicable en materia de archivos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de otras leyes, el original de la documentación que ampare la generación o edición de la persona menor de edad con inteligencia artificial o tecnologías digitales.

III. Tratándose de la inclusión de NNA generadas o editadas con inteligencia artificial o tecnologías digitales, entre la documentación que ampare la generación o edición de mérito, se deberá contar con:

a) El nombre de la aplicación o programa de inteligencia artificial o tecnología digital.

- b) Señalar si se utilizó algún prototipo a partir de personajes predefinidos, para la creación de la imagen de NNA, de ser el caso remita la información que acredite su dicho.
- c) El método y datos específicos para la creación de imagen interactiva de NNA (elementos de personalización, características de avatares, cuántos personajes se crearon, modelos o prototipos utilizados, etcétera).
- d) La fecha de creación o edición de la imagen de la niña, niño o adolescente a través de inteligencia artificial o tecnología digital.
- e) El registro documental (capturas de imagen o de pantalla) de cada una de las etapas que se realizaron, a partir del registro de comando u orden y hasta la conclusión, para la generación de NNA, a través de un programa o aplicación de inteligencia artificial.
- f) Cualquier otra documentación que sustente su afirmación sobre la generación de NNA con inteligencia artificial o tecnologías digitales, utilizadas en su propaganda.
- g) Aunado a lo establecido en el inciso anterior, tratándose de la inclusión de NNA editadas con inteligencia artificial o tecnologías digitales, deberá proporcionar:
- h) Fotografía o archivo digital con la imagen, así como grabación de la voz de NNA, correspondiente a la fecha o temporalidad en la que se realizó la edición a través de un programa o aplicación de inteligencia artificial, para la incorporación o inclusión en su propaganda.
- i) El registro documental (capturas de imagen o de pantalla) de cada una de las etapas que se realizaron, a partir del registro de comando u orden y hasta la conclusión, para la edición de NNA, a través de un programa o aplicación de inteligencia artificial.

En caso de que sean identificables las niñas, niños o adolescentes editadas con inteligencia artificial o no se cuente con la documentación requerida en el presente inciso, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

UNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

PARA CONSULTA



ANEXO I

Manual para recabar la opinión y el consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes para la utilización de su imagen, voz o cualquier dato que los haga identificables en propaganda político-electoral y mensajes electorales, actos políticos, de precampaña o campaña a través de cualquier medio de difusión.

ÍNDICE	Página
I. PRESENTACIÓN	3
II. JUSTIFICACIÓN	4
III. OBJETIVO	5
IV. APLICACIÓN	6
Apartado A Niñas y niños de 6 a 11 años	8
Apartado B Adolescentes de 12 a 17 años	15
V. GLOSARIO De términos para niñas, niños y adolescentes	23
VI. RECOMENDACIONES FINALES	25
VII. FORMATOS ANEXO	27

I. PRESENTACIÓN

El presente manual, nace de la necesidad de coadyuvar para que las instituciones políticas que elaboren o difundan cualquier tipo de propaganda política o electoral, por cualquier medio de comunicación, en la que aparezcan directa o incidentalmente niñas, niños y adolescentes, tengan un especial cuidado al utilizar cualquier elemento audiovisual que pudiera colocar en riesgo el interés superior de la niñez, haciendo que prevalezca siempre el mayor respeto, protección y cuidado reforzado por parte de cualquier persona así como de las autoridades.

Cabe precisar que, el interés superior del menor es un tema prioritario social y el tema electoral no es la excepción. Por lo que es necesario que los menores sean escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

En efecto la Sala Regional Especializada del TEPJF al resolver el expediente SRE-PSC-59/2018, recabó la importancia de que los menores sean escuchados. Basado en el Sondeo OpiNNA de niñas, niños y adolescentes¹, del Sistema Nacional de Protección de NNA; en el que la referida Sala resaltó la siguiente expresión "Que los adultos escuchen y entiendan a cada uno de nosotros de igual forma que nosotros seamos comprensivos y que exista un dialogo".

Efectivamente, basado en ello es que surge por parte del Instituto Electoral de Tamaulipas, el interés de emitir un Manual que garantice el interés superior de NNA que participen en la producción de propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos o actos de precampaña o campaña.

Además, su emisión, obedece también a la necesidad de orientar y guiar a los sujetos obligados por los Lineamientos² sobre lo que deberán implementar para asegurar que NNA comprendan en qué consiste su participación, los alcances de ésta, y que se tome en cuenta su opinión en función de su edad, madurez y desarrollo cognitivo, asegurando obtener su consentimiento informado previo a la producción de la propaganda o mensaje electoral, durante su grabación y después de su exhibición en cualquier medio de difusión³; o si se trata de actos políticos, de precampaña o campaña, al solicitar su presencia o durante el evento político.

¹ Niñas, Niños y Adolescentes, en lo subsecuentes (NNA).

² Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

³ Medios de difusión: Cualquier medio impreso, redes sociales o cualquier plataforma digital.

Por su parte, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) en conjunto con el Instituto Nacional Electoral (INE), organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales como UNICEF, propusieron en febrero de 2018, realizar y videografiar conversaciones semiestructuradas para instrumentar la forma de explicar a NNA en qué consisten sus derechos y el objetivo, riesgos, alcances, temporalidad, contenido y medios en que será difundida su imagen o voz y obtener su consentimiento informado para ello.

Lo anterior, a través de dos apartados metodológicos contenidos en el presente documento:

Apartado	Edades
Apartado A	6 a 11 años de edad
Apartado B	12 a 17 años de edad

Por último, para complementar el proceso a seguir por parte de los sujetos obligados⁴ por los Lineamientos se han agregado los formatos anexos, como recursos para facilitar cada una de las acciones, así como información importante que puede explicarse a NNA y sobre aquello que se debe evitar al producir un video o difundir en cualquier medio su imagen.

II. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas se resalta el deber priorizar el interés superior de la niñez, conforme a lo siguiente: “...*en todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*”.

Sobre el referido principio, la Ley General de los Derechos de NNA señala que: “*deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a niñas, niños y adolescentes*”. De tal forma que, “*cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de*

⁴ Partidos políticos, coaliciones, candidaturas de coalición, candidaturas independientes locales; autoridades electorales federales y locales, y personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a otro de los sujetos antes mencionados

manera más efectiva este principio rector”, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad.

En el caso de la utilización de la imagen en propaganda político-electoral, mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital, por ser una decisión y acción que afecta a NNA, en lo individual y colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales; además de asegurar su derecho a ser escuchadas (os) y tomadas(os) en cuenta.

Considerando por supuesto que en la propaganda política o electoral hay siempre un riesgo ideológico que identifica a la fuerza política que la presenta; y por tanto, puede haber un riesgo potencial al asociar a NNA con una determinada preferencia política o ideológica, y puede devenir en una posible afectación a su imagen, honra o reputación presente, en su entorno escolar o familiar; o bien, en su vida adulta, al no poder desasociarse de la postura ideológica con la que se le identificó en su infancia.

Tal como lo señaló la Sala Regional Especializada del TEPJF al aprobar las sentencias **SRE-PSD-20/2019** y **SER-PSD-21/2019**, en la que se hizo un llamado al cuidado de NNA cuando se prevea exponer su imagen en redes sociales o cualquier otra plataforma digital, para que, al momento de recabar el consentimiento de las y los menores de edad, se les explique de manera clara y completa los riesgos, peligros y alcances que podría acarrearles el uso de su imagen, nombre, voz o cualquier dato de su persona en estos espacios virtuales, llevando a cabo todos los mecanismos idóneos y efectivos para proteger a la niñez.

Ante tal situación, una de las condiciones para que se garantice a NNA la protección plena e integral de sus derechos de información, libre expresión, libre elección y participación, es asegurar que se cuente con su opinión y consentimiento informado de manera individual, libre, expresa, efectiva, genuina y espontánea sobre la utilización de su imagen en actos de este tipo, y que tanto la información como la expresión de dicho consentimiento, sucedan de acuerdo con su edad, madurez y la progresión de su autonomía.

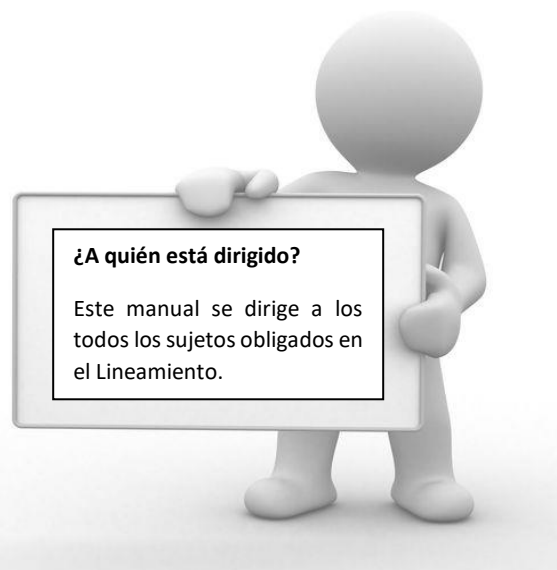
La vinculación de NNA a favor o en contra de una fuerza política o ideológica, deberá asegurar previamente haber realizado todas aquellas acciones que permitan tener certeza de que fueron ellas y ellos escuchados(as) y tomados(as) en cuenta en los asuntos que atañen a su interés, y conforme a su desarrollo cognoscitivo y madurez.

III. OBJETIVO

El presente manual, tiene como objetivo, velar por el interés superior de la niñez, la dignidad de las personas, así como orientar a los sujetos obligados sobre:

- La forma en que deben explicar de manera suficiente, clara, pertinente y con ejemplos prácticos a NNA, de acuerdo a su edad, madurez y desarrollo cognitivo, las circunstancias y el alcance sobre su participación.
- La forma de recabar su opinión informada garantizando que ésta sea espontánea, franca y realizada de manera autónoma, y usando un lenguaje, mecanismos y formatos idóneos a la capacidad comprensiva de las NNA involucrados, para asegurar el consentimiento informado respecto de su participación, los sujetos obligados de los Lineamientos respectivos.

- La forma de recabar su opinión informada garantizando que ésta sea espontánea, franca y realizada de manera autónoma, y usando un lenguaje, mecanismos y formatos idóneos a la capacidad comprensiva de NNA involucrados, para asegurar el consentimiento informado respecto de su participación, los sujetos obligados de los Lineamientos respectivos.

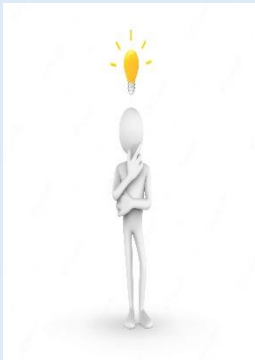


IV. PARA SU APLICACIÓN

El Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Observación General No. 12 (2009), sobre el derecho del niño a ser escuchado/o, señaló que las condiciones de edad y madurez pueden evaluarse cuando se escuche a un niño individualmente, y que debe asegurarse de que el niño reciba toda la información y el asesoramiento necesarios para tomar una decisión que favorezca su interés superior y evaluar su capacidad de formarse una opinión autónoma en la mayor medida posible.

Señala también que no debe tener necesariamente un conocimiento exhaustivo de todos los aspectos del asunto que lo afecta, sino una comprensión suficiente para ser capaz de formarse adecuadamente un juicio propio sobre el asunto.

En términos generales, en el esquema siguiente se muestran las fases fundamentales de las conversaciones semiestructuradas que se proponen para explicar a NNA y obtener su consentimiento informado:

¿Quién informa? 	Las conversaciones semiestructuradas requieren la moderación de personas adultas que funjan como facilitadores/as, de preferencia, con conocimientos y experiencias en interacción con NNA, quienes deberán dar la explicación acompañados del padre, madre o tutor de la persona menor de edad, y deberán ser designados por alguno de los sujetos obligados por los Lineamientos. Además, para el caso de niñas y niños de entre 6 y 11 años de edad, deberán contar con el material necesario para cada conversación, y con un pequeño equipo de recursos extras como un balón de futbol, juegos de mesa (como jenga, rompecabezas, uno, serpientes y escaleras, palillos chinos o memoramas, etcétera), hojas, crayolas, lápices, una cuerda para saltar, algunos muñecos/as (tipo playmobil o muñecos de peluche), plastilina y objetos para representar micrófonos, entre otros que puedan ser acordes con la edad. Es importante que además de la o el facilitador/a y el padre, madre o tutor esté presente un segundo adulto, como apoyo.
¿Qué informa? se  Reflexiona ¿Por qué crees que es importante proporcionar a NNA, la máxima información sobre sus derechos, opciones, riesgos, respecto de la propaganda político-electoral?	En términos generales: • El objeto de dicha actividad: la razón por la cual se requiere su imagen o su participación en propaganda político-electoral o mensajes electorales, o su presencia en actos políticos, actos de precampaña o campaña para difundirse a través de cualquier medio publicitario. • El contenido y actividades en las que se les involucrará: de qué se trata, en qué momento o momentos participará, qué actividades realizará y la forma en que se contemplará su participación activa. • La forma y periodo de difusión: la manera, el tiempo y los medios de difusión, esto incluye redes sociales, internet o cualquier plataforma digital; en su caso, si se requiere su participación en un evento público; en su caso, si será difundido en vivo. • Las implicaciones y alcances presentes y futuras: los posibles efectos e impactos de su participación, riesgos y peligros de que se use su imagen y se difunda en internet, beneficios y alternativas, si las hubiera. Esto debe considerar el cyberbullying, sexting, viralización de imágenes y contenidos íntimos, grooming, entre otros, los cuales deben narrarse con ejemplos prácticos. • Los derechos: aquellos que intervienen en su participación y las formas de ejercerlos.

	• Medios de comprobación del consentimiento o no, el cual se videograbará, como evidencia del otorgamiento o ausencia del consentimiento.
¿Qué se obtiene?  Reflexiona ¿Qué implica considerar las condiciones de edad y madurez en la garantía de los derechos de NNA al momento de dar su consentimiento informado?	✓ Se garantiza que NNA expresen su opinión sobre este asunto que les afecta, y que se tome en cuenta. ✓ Se asegura que una vez informadas/os, NNA brinden su consentimiento sobre su participación. El consentimiento de su participación quedará videograbado, y documentado con suficiente evidencia que permita a la autoridad contar con la certeza plena en torno al otorgamiento del consentimiento respectivo, acorde con las condiciones de edad y madurez, y la garantía del pleno respeto a sus derechos y en atención a los principios del interés superior de la niñez, supervivencia y desarrollo, participación y no discriminación. A continuación, revisaremos cómo se instrumentan estas cuatro fases (informar, escuchar su opinión, obtener el consentimiento informado y documentar todo el proceso), de acuerdo con cada una de las modalidades establecidas:

APARTADO A

Niñas y niños de 6 a 11 años

Antes de la elaboración o producción de la propaganda o mensajes electorales, o previo a la participación en un acto político, de precampaña o campaña, los sujetos obligados deben cumplir con lo siguiente:

I. Objetivo:	Documentar mediante una videograbación, una conversación semiestructurada con niñas y niños que sean candidatas/os para participar, siguiendo la guía metodológica para este grupo etario por medio del juego, a través del cual se informe, se escuche su opinión y se obtenga evidencia y documentación suficiente respecto de su consentimiento informado sobre dicha participación.
II. Metodología:	Esta conversación se realizará por medio del juego denominado “los reporteros”, ya que en este grupo etario niñas y niños son capaces de dibujar, pintar, escribir, representar y construir; además, son dinámicos, sociables y su vocabulario oral y escrito se amplía;

	especialmente, son capaces de distinguir entre sus gustos y preferencias y las de sus padres; es decir, en esta etapa pueden diferenciar el juicio propio del de las personas adultas. Es un diseño lúdico que invita a la conversación ya que, en este juego se le plantea a la niña o el niño que está en un programa o en una entrevista en un periódico, y se establecerán las etapas de la estructura de la conversación. El juego es un detonador que se agotará, pues todo juego tiene un inicio, desarrollo y final, por lo que debe considerarse hasta donde debe avanzarse. En este sentido, la conversación puede intercalarse con otros juegos en aras de que niñas y niños manifiesten su participación y la forma como lo realizarán. Luego de la conversación se obtendrá la manifestación por medio de un escrito que puede ser declaratoria de participar, un cuento, una canción, por medio de un video; o bien la manifestación con un dibujo. Esta actividad se videograbará.
III. Procedimiento:	1. Previo a la intervención de la niña o el niño, se deberá elaborar una carta descriptiva adecuada al mecanismo establecido para el trabajo y el juego de “los reporteros”, en la cual se definirán previamente el objetivo, las actividades, los tiempos (deberá ser una conversación de 30 minutos prorrogables hasta por otros 10 minutos), los materiales y recursos disponibles, el contenido de los cinco momentos de la metodología, los datos de la persona que será facilitadora, etcétera. 2. Asignar un espacio y ambiente adecuados. Para esta conversación debe prepararse un espacio o lugar propicio, tranquilo, amigable, bien iluminado y ventilado; deberá ser un espacio neutro, ajeno a las instituciones públicas, políticas y las agencias productoras de promocionales. Dicho espacio será determinado por el ente implementador que coordine las conversaciones, considerando lo anterior. La conversación debe desarrollarse, en la medida de lo posible, en un lugar que no represente un ambiente hostil para los intereses de la niña o al niño, esto es, donde pueda sentirse respetada/o y segura/o para expresar libremente sus opiniones. 3. Para establecer una comunicación efectiva en todo momento deberá considerarse lo siguiente:

	a. Estar a la altura visual de la niña o el niño. b. Establecer contacto visual mientras la niña o el niño habla. c. Establecer un ambiente propicio de confianza para que se sienta cómoda(o) y abrir la comunicación. d. Ayudar a verbalizar sus ideas y emociones. e. Combinar charla con juego. f. Utilizar un lenguaje concreto y claro. g. Contar con habilidades para generar tanto empatía como simpatía. h. Aceptar las resistencias a conversar o jugar, así como utilizarlas. Validar sus deseos y adecuarse al momento en que se encuentre. (En caso de ser necesario, se deberá realizar la traducción al idioma o, a algún otro lenguaje como el sistema braille o de señas. Además de atender a la región de la que sean originarias las personas. Importante) 4. Preparar los insumos tecnológicos para la video grabación. Es importante asegurar que previo al inicio de la conversación, se cuente con lo necesario para lograr una adecuada videograbación de la misma; revisar condiciones como la iluminación, el volumen, la batería, que el equipo con el que se grabe asegure una mínima calidad de audio y video. No olvidar que, antes de comenzar la conversación con la niña o el niño, es indispensable contar con su autorización y la de sus padres o tutores para video grabarle, e incluso ajustar las condiciones de la grabación para que se sienta cómoda(o) con ello. 5. Para ir registrando y documentando lo que ocurre en cada fase, quien facilita, debe apoyarse en el Formato 1 del apartado de Anexos. Se recomienda tenerlo impreso, previo al inicio de la conversación. 6. Además, es preciso contar con información general sobre la niña o niño, antes de la conversación; para ello, se propone utilizar la ficha o Formato 2 del apartado de Anexos. 7. Una vez que ha llegado el día de la conversación, ésta deberá seguir los siguientes momentos: a) ¿Quiénes somos? Es el inicio de la conversación, por lo que se da la bienvenida a la niña o el niño; se le da a conocer el
--	--

	propósito de reunirse, que es manifestar su conformidad de participar en propaganda y mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital. Se comienza el diálogo cuando ambos interlocutores dicen su nombre, su edad y su lugar de residencia. b) ¿Qué vamos a hacer? En esta parte se expresan acuerdos básicos de convivencia, la duración de la conversación y las actividades que se harán, como conocerse, platicar y jugar; y que pueda decidir si desea o no participar. Se propondrá jugar para romper el hielo y establecer confianza. c) ¿Qué tanto sabes? En esta etapa se le pregunta a la niña o el niño, acerca de lo que sabe y conoce, y sobre lo que hará; en su caso, se le brinda la información necesaria a fin de que esté completamente enterada(o). Dependiendo de las respuestas, se añade información. Si no sabe nada, necesariamente se le debe informar. Cuenta con información de su participación. d) Me expreso y decido Durante el diálogo, la persona facilitadora debe ir valorando lo que la niña o el niño sabe y conoce; para ello se le puede preguntar si tiene alguna duda sobre su papel y valorar si desea o no hacerlo. Es importante que se le permita participar y expresarse libremente, así como promover su reflexión y decisión. Quien facilita deberá asegurar que la niña o el niño identifique los efectos de la decisión del uso de su imagen, voz o cualquier dato que lo identifique, y en caso de no conocerlos, deberá informarle sobre los riesgos y peligros de que sea grabado y que dichos materiales sean difundidos en cualquier medio de difusión o publicitario, por lo que se deberá ser muy claro al señalar en qué consistirá su participación. Asimismo, deberá de advertir de los riesgos o peligros ejemplificando con casos reales como el cyberbullying, sexting, viralización de imágenes y contenidos íntimos, grooming, entre otros. Asimismo, deberá explicarle que en cualquier momento puede pedir a la autoridad electoral, por sí o a través de sus padres o de quien ostente la patria potestad que interrumpan la difusión del material en donde se exhiba su imagen, voz o cualquier dato que lo haga identificable. <i>Reflexiona y decide.</i>
--	--

	Si decide participar, se le propone que lo exprese en la forma y palabras que desee; se le brindan ejemplos o ideas. Se debe asignar tiempo para que prepare su manifestación de participación si decide hacerlo. En esta etapa escribe, dibuja o videografa su conformidad. Se constatará que identifica los efectos de la decisión del uso de su imagen. e) Agradecimiento Antes de cerrar el diálogo se debe brindar certeza a la niña o el niño de si participará o no en la producción o en el acto político, de precampaña o campaña y de su difusión. Dependiendo si es que ha decidido no dar su consentimiento; ya que fue debidamente informada/o respecto al contexto y alcance que éstos tendrán. Asimismo, se le deberá informar que en cualquier momento él o la NNA, o la madre, padre o quien ejerza la patria potestad podrán solicitar que se deje de difundir dicha propaganda. Se agradece a la niña o al niño su participación, y el facilitador/a se despide. EJEMPLO: <i>Muéstrame como quedó lo que escribiste/dibujaste.</i> <i>¿Cómo te sentiste?</i> <i>Gracias por venir este rato a platicar y jugar conmigo.</i> 8. La documentación y evidencias del consentimiento informado Como vimos en el esquema que muestra las fases fundamentales de las conversaciones semiestructuradas propuestas, la videograbación debe realizarse en cada momento, de tal forma que se cuente con todas las evidencias necesarias de haber llevado a cabo el proceso para obtener el consentimiento informado de las niñas o los niños. Se debe permitir una respuesta abierta y una expresión libre y espontánea por parte de las niñas y los niños, atendiendo a su edad y madurez intelectual. Tal manifestación espontánea de la voluntad debe ser a través de una opinión franca y autónoma, usando un lenguaje acorde con a su capacidad comprensiva. Quien facilita la conversación debe asegurarse de que la respuesta emane de manera exclusiva de las niñas y los niños y trate de su posicionamiento personal, sin que haya algún factor externo o terceras personas que
--	--

	incidan en la manera en que debe expresar su opinión; y que la misma sea de tal claridad que no haya lugar a confusión respecto a que estén informadas/os acerca del contexto y alcance que tendrá su participación. En otras palabras, se debe evitar que la opinión de las niñas y los niños sea inducida. La opinión y manifestación de la voluntad informada debe atender a un enfoque de género, a las discapacidades, a su contexto social e incluso a su cosmovisión. En el entendido de que es necesario identificar las desigualdades para dar un tratamiento diferenciado y oportuno a las condiciones que por estos motivos presenten los menores. De tal forma que, al momento de recopilar su opinión y manifestación se sientan incluidos. De no hacerlo se estaría perpetuando una serie de desigualdades sociales que van en contra de una cultura democrática de respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.
IV. Documentar de acuerdo con lo siguiente:	a. Información y comprensión: la forma en que la niña o el niño entendió los alcances del contenido y difusión (en cualquier medio y sea o no en vivo) del video, acto político de precampaña o campaña o cualquier tipo de propaganda, comprendiendo a plenitud el propósito de la realización del promocional, así como las posibles repercusiones de su difusión, haciendo particular énfasis en las conductas que se despliegan en internet; de lo anterior se debe hacer referencia a qué casos reales les fueron expuestos. b. Consentimiento: que ha aceptado o no participar en la propaganda o mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital, brindando con ello validez al consentimiento informado. Las evidencias de esta documentación, se guardarán en un expediente que contenga: I. Carta descriptiva. II. Autorización de videograbación de la conversación semiestructurada, que provenga tanto de las personas adultas como de la niña o el niño, candidata/o para su participación en el video, redes sociales o acto político de precampaña o campaña, videograbado o para su transmisión en vivo. III. Formato 1. Tabla para retroalimentación de instituciones políticas.

	IV. Formato 2. Ficha de presentación de niñas, niños y adolescentes. V. Materiales elaborados por el niño o niña durante la conversación como dibujos, escritos, etcétera. VI. La evidencia o producto de la manifestación de conformidad que haya decidido la niña o el niño, en un archivo físico o electrónico. VII. Videograbación de la conversación semiestructurada. VIII. Observaciones de las personas que participaron como facilitadoras. (Nota importante: El expediente integra la evidencia necesaria para asegurar que se ha obtenido, o no, el consentimiento informado de los niños o niñas que participarán en la creación de propaganda político-electoral)
V. Seguimiento al consentimiento informado durante la elaboración de videos o cualquier tipo de propaganda o mensaje electoral (previo a su difusión) y después de la difusión; o durante la celebración de actos políticos, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital:	Es importante que la opinión y voluntad de niñas y niños se recabe, previo a la producción del video, a que se lleve a cabo el acto político o se elabore cualquier tipo de propaganda político-electoral en la que se utilice su imagen o presencia, también lo es que ésta se conserve a lo largo del proceso, tanto de elaboración o producción, como luego de su difusión. Por lo anterior, es necesario que los sujetos obligados por los Lineamientos den el seguimiento a la manifestación de la voluntad por parte de la niña o niño el que haya aceptado en un primer momento participar, asegurando: • Si, luego de la experiencia que ha vivido al grabar o participar en la producción de los videos o materiales de propaganda y previo a su difusión, aún continua con la voluntad de que su imagen sea utilizada para ser difundida tal y como ha quedado el producto final propagandístico, siempre y cuando no se hubiera hecho su transmisión en vivo. • Si, una vez que se ha difundido el material elaborado, y que la niña o el niño se ha visto en el medio de difusión, aún continúa con la voluntad de que su imagen siga siendo utilizada en la manera, tiempo y medios establecidos. Para asegurar lo anterior se sugiere que los sujetos obligados, posterior a la grabación o producción y, de igual forma, posterior a la difusión de la propaganda, establezcan una segunda y tercera charlas de seguimiento con un formato sencillo y flexible, que, de igual forma, evidencie su consentimiento informado sobre

si sigue siendo su voluntad que se utilice su imagen en los medios publicitarios o de difusión.

PREGUNTA

¿Es posible que, durante la creación de la propaganda sucedan situaciones que puedan incomodar o desagradar al niño o niña?

RESPUESTA

Sí, por lo cual se debe asegurar que en todo momento se sienta en confianza y cómodo(a) con su participación).



APARTADO B

Adolescentes de 12 a 17 años

Antes de la elaboración o producción de la propaganda político-electoral o mensajes electorales, o previo a la participación en un acto político, de precampaña o campaña, los sujetos obligados deben cumplir con lo siguiente:

I. Objetivo:	Realizar y videografiar una conversación semiestructurada con adolescentes, que sean candidatas/os a participar, siguiendo la guía metodológica para este grupo etario por medio del diálogo, a través del cual se informe, se escuche su opinión y se obtenga evidencia videografiada y la documentación suficiente al respecto de su consentimiento informado sobre dicha participación.
II. Metodología	Se realizará por medio de una conversación simple y relajada, ya que el mecanismo idóneo para obtener una opinión propia, individual, libre y espontánea en esta etapa es la manifestación verbal. Es importante contar con un guion semiestructurado para orientar el diálogo. La evidencia se recabará a través de un video. Las y los adolescentes cuentan con una amplia capacidad de discernimiento de sus deseos e ideas, preocupaciones de sus madres, padres, cuidadores y otras figuras cercanas y que representan figuras de autoridad. Es posible jugar algún juego de mesa o dialogar temas distintos para mitigar su ansiedad, para ganar confianza. La conversación busca invitar a las y los adolescentes abiertamente a conversar sobre su participación y al final se les propondrá grabar su consentimiento en un video. (En esta etapa de la adolescencia, la influencia del grupo de iguales o pares es importante para la toma de decisiones, pues les brinda valoración y confianza. Importante)
III. Procedimiento	1. Previo a la intervención de la o el adolescente se deberá elaborar una carta descriptiva, adecuada al mecanismo establecido para el trabajo mediante una conversación, en la cual se definan previamente: el objetivo, las actividades, los tiempos (deberá ser una conversación de hasta 20 minutos, prorrogables por 10 minutos más), los materiales y recursos disponibles, el contenido de los cinco momentos de la metodología, los datos de la persona que será facilitadora, etcétera. 2. Asignar un espacio y ambiente adecuados. Para esta conversación, debe prepararse un espacio o lugar propicio, tranquilo, amigable, bien iluminado y ventilado; deberá ser un espacio neutro, ajeno a las instituciones públicas, políticas y las agencias productoras de promocionales. Dicho espacio será determinado por el

	ente implementador que coordine las conversaciones, considerando lo anterior. La conversación debe desarrollarse, en la medida de lo posible, en un lugar que no represente un ambiente hostil para los intereses de la o el adolescente, esto es, donde pueda sentirse respetada/o y segura/o para expresar libremente sus opiniones. 3. Para establecer una comunicación efectiva en todo momento, deberá considerarse lo siguiente: a. Estar a la altura visual de la o el adolescente. b. Establecer contacto visual mientras la o el adolescente habla. c. Establecer un ambiente propicio de confianza para que se sientan cómodas(os) y abrir la comunicación. d. Ayudar a verbalizar sus ideas y emociones. e. Combinar charla con algún juego de mesa como lo puede ser jenga, uno, domino, etcétera. f. Utilizar un lenguaje concreto y claro. g. Contar con habilidades tanto para generar empatía como simpatía. h. Aceptar las resistencias a conversar o jugar, así como utilizarlas. Validar sus deseos y adecuarse al momento en que se encuentra. (En caso de ser necesario, se deberá realizar la traducción al idioma o, a algún otro lenguaje como el sistema braille o de señas. Además de atender a la región de la que sean originarias las personas Importante) 4. Preparar los insumos tecnológicos para la videograbación. Es importante asegurar que previo al inicio de la conversación se cuente con lo necesario para lograr una adecuada videograbación de la misma; revisar condiciones como la iluminación, el volumen, la batería, que el equipo con el que se grabe asegure una mínima calidad de audio y video. No olvidar que, antes de comenzar la conversación con la o el adolescente, es indispensable contar con su autorización para videograbarle, e incluso ajustar las condiciones de la grabación para que se sienta cómoda/o con ello. 5. Para registrar y documentar lo que ocurre en cada fase, quien facilite debe apoyarse en el Formato 1, del apartado de Anexos. Se recomienda tenerlo impreso previo al inicio de la conversación. 6. Además, es preciso contar con información general sobre la o el adolescente antes de la conversación; para
--	--

ello se propone utilizar la ficha o Formato 2 del apartado de Anexos.

7. Una vez que ha llegado el día de la conversación, ésta deberá desarrollarse de acuerdo con los siguientes momentos:

a) ¿Quiénes somos?

Es el inicio de la conversación, por lo que se da la bienvenida a la o el adolescente; se le da a conocer el propósito de reunirse, que es manifestar su conformidad de participar. Se comienza el diálogo cuando ambos interlocutores dicen su nombre, su edad y su lugar de residencia.

EJEMPLO

Que gusto conocerte, yo me llamo __, ¿tu cómo te llamas?

¿Qué te gusta hacer en tu tiempo libre?

¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y no?

¿Sabes a qué vienes?

¿Sabías qué saldrás en redes sociales?

Como sabes, te invitaron a salir en internet, te invito a que platiquemos para que decidas o no participar.

b) ¿Qué vamos a hacer?

En esta parte se expresan acuerdos básicos de convivencia, la duración de la conversación y las actividades que se harán, como conocerse, platicar y jugar y, que pueda decidir si desea o no participar.

Se propondrá jugar un juego de mesa para romper el hielo y establecer confianza.

EJEMPLO:

*Vamos a estar juntos
aproximadamente 20 minutos
platicando.*

*Aquí tú puedes expresarte como
tú quieras.*

*Vamos a proteger todos tus datos
pues son confidenciales.*

*Lo que necesites decirme por
favor tenme confianza.*

c) ¿Qué tanto sabes?

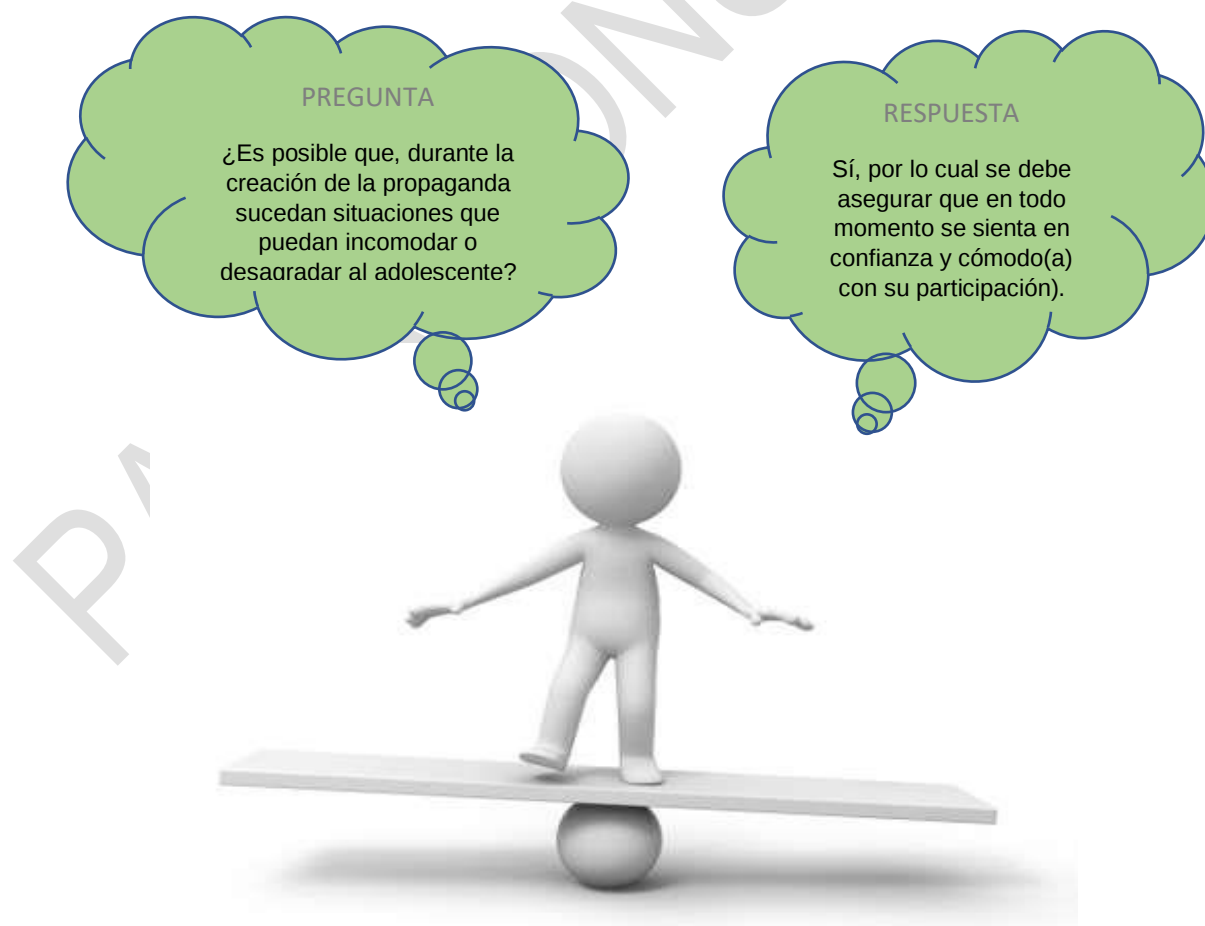
En esta etapa se le pregunta a la o el adolescente, acerca de lo que sabe y conoce, y sobre lo que hará; en su caso, se le brinda la información necesaria a fin de que esté completamente enterada/o.

	Dependiendo de las respuestas, se añade información. Si no sabe nada, necesariamente se le debe informar. d) Me expreso y decido Durante el diálogo, la persona facilitadora debe ir valorando lo que la o el adolescente sabe y conoce; para ello se le puede preguntar si tiene alguna duda sobre su papel, y valorar si desea o no hacerlo. Es importante que se le permita participar y expresarse libremente, así como promover su reflexión y decisión. Quien facilita deberá asegurar que la o el adolescente identifica los efectos de la decisión del uso de su imagen, voz, o cualquier dato que la o lo identifique, y en caso de no conocerlos, deberá informarle sobre los riesgos y peligro de que sea grabado en promocionales, cómo será utilizada su imagen, voz etcétera y en qué consistirá su participación. Asimismo, deberá advertir de los riesgos o peligros ejemplificando con casos reales como el ciberbullying, sexting, viralización de imágenes y contenidos íntimos, grooming, entre otros. Asimismo, deberá explicarle que en cualquier momento puede pedir a la autoridad electoral por sí, o a través de sus padres o de quien ostente la patria potestad que interrumpan la difusión del material en donde se exhiba su imagen, voz o cualquier dato que lo haga identificable. Reflexiona y decide e) Agradecimiento Antes de cerrar el diálogo se debe brindar certeza a la o el adolescente de si participará o no en la producción o en el acto político, de precampaña o campaña y de su difusión. Dependiendo si es que ha decidido no dar su consentimiento; ya que fue debidamente informada/o respecto al contexto y alcance que éstos tendrán. Asimismo, se le deberá informar que en cualquier momento, ella o él, por sí o a través su madre, padre o quien ejerza la patria potestad podrán solicitar que se deje de difundir dicha propaganda. Se agradece a la o el adolescente su participación y el facilitador(a) se despide. 8. La documentación y evidencias del consentimiento informado Como vimos en el esquema que muestra las fases fundamentales de las conversaciones semiestructuradas propuestas, la documentación debe realizarse en cada momento, de tal forma que se cuente con todas las evidencias necesarias de haber llevado a cabo el proceso
--	--

	para obtener el consentimiento informado de las y los adolescentes de las razones y los efectos de su participación. Se debe permitir una respuesta abierta y una expresión libre y espontánea por parte de las y los adolescentes, atendiendo a su edad y madurez intelectual. Tal manifestación espontánea de la voluntad debe ser a través de una opinión franca y autónoma, usando un lenguaje acorde con su capacidad comprensiva. Quien facilita la conversación debe asegurarse de que la respuesta emane de manera exclusiva de las y los adolescentes y trate de su posicionamiento personal, sin que haya algún factor externo o terceras personas que incidan en la manera en que debe expresar su opinión; y que la misma sea de tal claridad que no haya lugar a la confusión respecto a que estén informados/as acerca del contexto y alcance que tendrá la propaganda político-electoral que requiere su participación. Se debe evitar que la opinión de las y los adolescentes sea inducida. Se debe documentar cómo reacciona ante la exposición de ejemplos y si tiene conocimiento de que en cualquier momento puede solicitar a la autoridad electoral, por sí o a través de su padre, madre o tutor la suspensión de la difusión del material de que se trate. La opinión y manifestación de la voluntad informada debe atender a un enfoque de género, a las discapacidades, a su contexto social e incluso a su cosmovisión. En el entendido de que es necesario identificar las desigualdades para dar un tratamiento diferenciado y oportuno a las condiciones que por estos motivos presenten los menores. De tal forma que, al momento de recopilar su opinión y manifestación se sientan incluidos. De no hacerlo se estaría perpetuando una serie de desigualdades sociales que van en contra de una cultura democrática de respeto a los derechos humanos de NNA.
IV. Debe documentarse:	a. Información y comprensión: la forma en que la o el adolescente entendió los alcances del contenido y difusión (en cualquier medio y sea o no en vivo) del video, acto político, de precampaña o campaña o cualquier tipo de propaganda, comprendiendo a plenitud el propósito de la realización del promocional, así como las posibles repercusiones de su difusión, haciendo particular énfasis en las conductas que se despliegan en internet. b. Consentimiento: que ha aceptado o no participar en propaganda y mensajes electorales, en actos políticos,

	de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital, brindando con ello validez al consentimiento informado. Las evidencias de esta documentación, se guardarán en un expediente que contenga: I. Carta descriptiva. II. Autorización de videograbación de la conversación semiestructurada, que provenga tanto de las personas adultas como de la o el adolescente, candidata/o para su participación en el video, redes sociales o acto político de precampaña o campaña, videograbado o para su transmisión en vivo. III. Formato 1. Tabla para retroalimentación de instituciones políticas. IV. Formato 2. Ficha de presentación de niñas, niños y adolescentes. V. Materiales elaborados por el o la adolescente durante la conversación como escritos, etcétera. VI. La evidencia o producto de la manifestación de conformidad que haya decidido la o el adolescente, en un archivo físico o electrónico. VII. Videograbación de la conversación semiestructurada. VIII. Observaciones de las personas que participaron como facilitadoras. (El expediente integra la evidencia necesaria para asegurar que se ha obtenido, o no, el consentimiento informado de los adolescentes que participarán en la creación de propaganda político-electoral Importante)
V. Seguimiento al consentimiento informado durante la elaboración de videos o cualquier tipo de propaganda o mensaje electoral (previo a la difusión) y después de la difusión; o durante la celebración de actos políticos de	Así como la opinión y voluntad de las y los adolescentes es importante que se recabe, previo a la producción del video, a que se lleve a cabo el acto político o se elabore cualquier tipo de propaganda político-electoral en la que se utilice su imagen o presencia, también lo es que ésta se conserve a lo largo del proceso, tanto de elaboración o producción, como luego de su difusión. Por lo anterior, es necesario que los sujetos obligados por los Lineamientos den el seguimiento a la manifestación de la voluntad por parte de la o el adolescente que haya aceptado en un primer momento participar asegurando: • Si, luego de la experiencia que ha vivido al grabar o participar en la producción de los videos o materiales de propaganda y previo a su difusión, aún continua con la

precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital.	voluntad de que su imagen, voz o cualquier dato que lo identifique sea utilizado para ser difundida tal y como ha quedado el producto final propagandístico, siempre y cuando no se hubiera hecho su transmisión en vivo. • Si, una vez que se ha difundido el material elaborado, y que la o el adolescente se ha visto en el medio de difusión, aún continúa con la voluntad de que su imagen siga siendo utilizada en la manera, tiempo y medios establecidos. Para asegurar lo anterior se sugiere que los sujetos obligados, posterior a la grabación o producción y, de igual forma, posterior a la difusión de la propaganda, establezcan una segunda y tercera charlas de seguimiento con un formato sencillo y flexible, que, de igual forma, evidencie su consentimiento informado sobre si sigue siendo su voluntad que se utilice su imagen en los medios de comunicación, redes sociales o cualquier plataforma digital.
---	---



V. GLOSARIO

Glosario de términos para NNA

Autonomía progresiva: Posibilidad de que las NNA, sujetos de derechos, puedan ejercerlos de acuerdo a la evolución de sus facultades, su edad y madurez. Se entiende que la autonomía del sujeto es un asunto evolutivo que se construye socialmente, y que requiere de las condiciones necesarias para que él o ella alcancen el grado máximo de autodeterminación.

Bullying: También se llama acoso escolar. Es todo aquello que agrede a una niña, un niño o adolescente física o psicológicamente o en sus emociones, y que es realizado estando en la escuela o ambientes escolares; por ejemplo, pueden ser golpes, patadas, empujones, robar, romper o esconder pertenencias, etcétera.

Ciberbullying: Es el acoso o agresión que se hace a través de las redes sociales e internet.

Consecuencia: Es lo que sucede como resultado de algún otro hecho o acontecimiento.

Consentimiento informado: El consentimiento informado se refiere a la aceptación libre, voluntaria y consciente, manifestada en el pleno uso de las facultades y después de recibir la información adecuada, para que tenga lugar un acto. Consta de dos partes:

- El derecho a la información. La información que se proporciona debe ser clara, veraz, suficiente, objetiva y oportuna acerca de lo relativo al proceso. Del mismo modo, deben darse a conocer los riesgos, beneficios, duración y alternativas, si las hubiera. Además, incluye comprobar que se ha comprendido la información, propiciar preguntas y asesorar lo que sea necesario.
- La libertad de elección. Luego de ser informadas adecuadamente, las personas tienen la posibilidad de otorgar o no el consentimiento para que se lleve a cabo el acto o procedimiento que se ha expuesto. Se debe privilegiar la autonomía y establecer las condiciones necesarias para que se ejerza el derecho a decidir.

Democracia: Palabra de origen griego que nombra a la forma de gobierno en la que el poder político es ejercido por los ciudadanos.

Derecho a participar: Significa tomar y ser parte de todas estas acciones: opinar y expresarte, pensar libremente, informarte y que te informen, vivir tu cultura, que te

escuchen, decidir, que tomen en cuenta tu opinión, conocer el impacto que tuvo tu opinión decisión o propuesta, practicar tu religión, demostrar afecto libremente, jugar, hablar tu lengua.

Derechos político-electorales: Son los derechos que tienen los ciudadanos y ciudadanas para participar en la integración y en el ejercicio de los poderes públicos y en general en los asuntos de su comunidad; por ejemplo, el derecho al voto y a ser electo, a algún cargo público, afiliarse a un partido político, reunirse libremente para tomar parte en los asuntos políticos, a formar un partido político.

Espacio público: Lo público remite a lo que es de interés o de utilidad común a todos, lo que atañe al colectivo, lo que concierne a la comunidad y, por ende, a la autoridad de allí.

Grooming: Se denomina grooming a la situación en que un adulto acosa sexualmente a un niño o niña mediante el uso de las TIC (Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). Los perpetradores de este delito suelen generar un perfil falso en una red social, sala de chat, foro, videojuego u otro, en donde se hacen pasar por un chico o una chica y entablan una relación de amistad y confianza con el niño o niña que quieren acosar.

Interés Superior de la Niñez: En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará por este principio rector, garantizando de manera plena sus derechos. Las NNA tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para el desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Medios publicitarios: Se refiere a los canales de comunicación a través de los cuales se transmiten los mensajes publicitarios, como prensa, cine, exterior e Internet. En los Lineamientos se establecen como medios de difusión: aquellos impresos en cualquier material, cine, redes sociales o cualquier plataforma digital.

Partidos políticos: Son organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que comparten intereses, opiniones e ideas y que participan en actividades democráticas y procesos electorales locales en el país; tienen el fin de promover la participación del pueblo en la vida democrática y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público.

Propaganda electoral: Aquella preparada por los partidos políticos y candidatos con el propósito de captar los votos del electorado para conseguir el mandato

político. Además, conforme al artículo 239, párrafo tercero, de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, se deberá entender por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y los candidatos registrados y sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y promover el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general.

Seguridad ciudadana: Es cuando existe un ambiente de tranquilidad pública de paz y de libre ejercicio de los derechos humanos. Seguridad jurídica es cuando las leyes son justas y son aplicadas correctamente por las autoridades encargadas de proteger a las personas.

Sexting: Viene de la combinación en inglés de las palabras sex (sexo) y texting (texteo, envío de mensajes de texto mediante teléfonos móviles). La práctica surge del uso de tecnologías digitales y consiste en la circulación de un contenido sexual a través de dispositivos móviles (celulares, tabletas) y que se da mediante diversas aplicaciones (Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter, Snapchat, etc.). Es decir, el envío de imágenes y vídeos sexuales no solo vía mensaje de texto sino, también, mediante mensajería instantánea, foros, posteos en redes sociales o por correo electrónico. De este modo, la imagen es enviada a uno o varios contactos que, a su vez, pueden reenviarla y comenzar la viralización.

Sujetos obligados por los Lineamientos: Partidos políticos, coaliciones, candidaturas de coalición, candidaturas independientes locales; autoridades electorales locales, y personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a otro de los sujetos antes mencionados.

Voto: Se llama también sufragio, y es un derecho y una obligación constitucional de las y los ciudadanos para elegir a sus representantes y participar en consultas populares sobre diversos temas.

V. RECOMENDACIONES FINALES

NNA que sean candidatos(as) a participar deben conocer y comprender, previamente, aquellas acciones que tanto los sujetos obligados por los Lineamientos, como las agencias o realizadores encargados de producir estos materiales deben evitar a la hora de crear y/o difundir dicha propaganda.

Tabla 1. Acciones a evitar

En todo momento se deben evitar acciones donde las niñas, los niños o adolescentes:
Sean utilizados para realizar acciones que no entienden y que responden totalmente a intereses ajenos a los suyos.
Sean utilizados para "decorar" o "animar" determinada actividad dentro de un acto político o de precampaña o un acto político de campaña.
Realicen acciones donde la participación sea sólo aparente o simbólica.
Sean utilizados para emplear los efectos emocionales que la representación social de la niñez sobre "ternura, inocencia y pureza" les significa a muchas y muchos mexicanos y e incluso para representar a su favor a adolescentes como "conflictivos y rebeldes".

Tabla 2: Acciones a evitar por los sujetos obligados

Evitar acciones en las que los sujetos obligados por los Lineamientos y/o agencias o realizadores encargados de producir materiales que:
Asuman que NNA participarán sin un consentimiento informado que verazmente muestre respuestas espontáneas de aprobación.
Expongan su imagen, voz o cualquier dato que los identifique a situaciones que vulneren el principio del interés superior de la niñez, tales como escenas de violencia, entre otros.
Produzcan imágenes o videos que induzcan o inciten a la violencia, al conflicto, al odio, a las adicciones, a la vulneración física o mental, a la discriminación, a la humillación, a la intolerancia, al acoso escolar o bullying, al uso de la sexualidad como una herramienta de persuasión para atraer el interés del receptor, o cualquier otra forma de afectación a la intimidad, la honra y la reputación de los menores de edad.

De ahí que el trabajo de facilitadores y personas que participen como apoyo durante la implementación de la metodología para obtener la opinión informada de NNA, les expliquen de manera suficiente, clara y pertinente de acuerdo a su edad, madurez y desarrollo cognitivo, las circunstancias y el alcance sobre su participación e informar sobre estas acciones que se deben evitar.

VII. FORMATOS ANEXOS

FORMATO 1. Tabla para retroalimentación de los sujetos obligados

Nombre:		Edad:						
Procedencia:		Acude a la escuela Si ☐ No ☐					Grado:	
No.	Dimensión e indicador cualitativos	Nada (1)	Poco (2)	Ni mucho ni poco (3)	Algo (4)	Mucho (5)	No sabe (0)	Observaciones y recomendaciones
I. Cuenta con información de su participación								
1.	Sabe que participará en un video, acto político o promocional para uno de los sujetos obligados							
2.	Conoce el nombre del sujeto obligado por los Lineamientos							
3.	Conoce y explica lo que quiere el sujeto obligado para México							
4.	Está de acuerdo con lo que quiere el sujeto obligado							
II. Reflexiona y decide								
5.	Conoce a detalle su participación en el promocional, propaganda, mensaje, acto político de precampaña o campaña etc.							
6.	Está de acuerdo con dicha participación							
7.	La decisión es propia, sin intermediación de personas adultas							
8.	Conoce el uso que se dará al producto su participación (video, mensaje)							
9.	Está de acuerdo con el uso que darán							
III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen								
10.	Identifica fortalezas							
11.	Identifica riesgos							
12.	Cómo reacciona ante la exposición de ejemplos de los riesgos							
13.	Entiende que en cualquier momento puede solicitar la suspensión de la difusión del material							

FORMATO 2. Ficha de presentación de niñas, niños y adolescentes

Ficha de presentación
Nombre completo de la niña, niño o adolescente. Nombre de su madre, padre o tutores. Procedencia: municipio o entidad federativa. Edad, conocer si estudia y grado escolar. Responder a la pregunta: ¿cómo fue reclutado la o él participante? Nombre del sujeto obligado. Nombre de quien realiza la grabación. Respuesta de madre, padre o quien ostente la patria potestad: ¿por qué su interés en que aparezca su hijo/a en el promocional? Respuesta inicial de la niña, niño o adolescente: ¿por qué te gustaría salir en el promocional/video etc. para qué voten por ____?

Formato Carta Descriptiva

Carta Descriptiva		Horario:	
Tiempo de aplicación:	(Antes, durante o después de la producción de propaganda)	Lugar:	
Facilitador(a):		Duración:	
Fecha:			
Nombre de la niña, niño o adolescente:		Metodología:	
Edad de la niña, niño o adolescente:			
Objetivo General: Llevar a cabo una conversación semiestructurada con niñas, niños o adolescentes, que sean candidatos(as) para participar en propaganda o mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña y a través de cualquier medio de difusión.			

Momento	Objetivo	Duración	Actividad	Recursos y Materiales	Registro / evidencia
a) ¿Quiénes somos?	Introducir al niño, niña o adolescente a la conversación y que conozca el propósito de la misma.				
b) ¿Qué vamos a hacer?	Informar los acuerdos de la convivencia, su duración y actividades a realizar				
c) ¿Qué tanto sabes?	Indagar sobre lo que el NNA sabe y conoce, y sobre lo que hará				
d) Me expreso y decido	Valorar lo que el NNA sabe y conoce; y en su caso, informar lo necesario Escuchar su opinión y decisión al respecto de su participación Recabar su consentimiento informado				
e) Agradecimiento	Dar certeza a NNA de que participará en la producción de la propaganda, mensaje, video, o sobre su participación en un acto político, o no si es que ha decidido no dar su consentimiento, y agrade				

Formato para la autorización de videograbación de la conversación semiestructurada

Formato de autorización para toma de video sobre consentimiento informado

Mediante el presente formato, autorizo a _____,
para videograbar la conversación semiestructurada que tendrá lugar entre el(la) facilitador(a)
_____, y la niña(o)
_____, con la única finalidad de obtener evidencia
suficiente de su consentimiento informado; o bien, la negación del mismo, sobre su participación en
propaganda y mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña y su aparición en
redes sociales o cualquier plataforma digital y las transmisiones en vivo en la que será utilizada su
imagen.

Esta videograbación, no será utilizada para con ningún otro propósito y no podrá ser publicada,
transmitida, retransmitida, mostrada públicamente ni editada para crear cualquier otro tipo de
material; quedará bajo resguardo del partido político, candidatura común, coalición y/o candidato, en
los términos que la misma autoridad determine. Sus datos personales quedarán en resguardo del
partido político y se comunica que no se efectuarán tratamientos adicionales. Se informa que no
realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para
atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y
motivados.

Autorizo

Nombre: _____ Parentesco con

NNA: _____

Firma: _____

Ciudad de _____, a los _____ días de _____ de 20_____

Yo, _____, estoy de acuerdo con
ser grabado(a) durante una plática que tendré con
_____ (facilitador), en la que me preguntarán si
deseo participar en un _____ (propaganda o mensajes
electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña) para que mi imagen sea mostrada en
diferentes medios de comunicación o difusión, como redes sociales o cualquier plataforma digital. etc.

Nombre: _____ Edad: _____

Fecha: _____

Para leer a padres o quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

Para leer a niñas, niños y adolescentes, candidatos(as) para participar en la creación de
propaganda político- electoral.

Formato para observaciones de las personas que participaron como facilitadoras

Formato para observaciones de las personas que participaron como facilitadoras
Lugar y fecha:
Facilitador(a):
Nombre y edad del NNA a quien entrevista:
Fecha de la entrevista:

Observaciones sobre la conversación	
Sobre la Información proporcionada a la niña, niño o adolescente	
Sobre su opinión al respecto	
Sobre la manera en la que expresó su consentimiento informado	
Sobre otras cuestiones	

Formato Guion semiestructurado con todas las preguntas propuestas

GUIÓN SEMIESTRUCTURADO	
Etapas	Preguntas y frases guía para 6 a 11 años
1. ¿Quiénes somos?	Hola, me da gusto conocerte, ¿cómo te llamas?, ¿qué edad tienes? Adivina mi edad. Cuéntame de ti, ¿a qué te gusta jugar? A mí me gusta jugar a ____ ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y no? Cuando tenía tu edad... ¿Sabes a qué vienes aquí?, ¿Sabías qué saldrás en un promocional? Como te invitaron a salir en internet, esta plática entre nosotros es para que tú te sientas segura/o de querer salir o no salir en el promocional.
2. ¿Qué vamos a hacer?	Vamos a estar juntos 20 minutos platicando y jugando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras, sea con tus palabras o el material que tengo aquí. Vamos a cuidarte: no daremos tu nombre, ni tu teléfono, ni dirección ni ningún otro dato tuyo a nadie. Quiero que te sientas cómodo/a, por favor dime lo que te guste y lo que no te guste. ¿Te parece si jugamos algo antes de platicar?
3. ¿Qué tanto sabes?	I. Cuenta con información de su participación. ¿Sabes que un partido político te invitó a participar en el promocional?, ¿sabes qué es un partido político? Se muestran tarjetas con logos de partidos. ¿Sabes cuál de estos es el partido que te invitó? ¿Te contaron lo que quiere ____ para Tamaulipas?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo?, ¿a ti qué te gustaría? Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla: un partido político son un grupo de personas que tienen ideas de lo que es mejor para Tamaulipas, cada seis años cada partido propone a un candidato como ____ para ser titular de la gubernatura; así como para la diputación e integrante del ayuntamiento cada tres años. Para ello, las personas que tienen más de 18 votan. El promocional es para que la gente quiera votar por ____.
4. Me expreso y decido	II. Reflexiona y decide ¿Sabes qué harás y dirás en el promocional?, ¿qué te gusta y no te gusta de lo que harás? ¿Estás de acuerdo?, ¿sabes que es para que la gente vote por ____? III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen ¿Qué te gustaría que pasara con tu promocional? ¿Qué te gustaría que no pasara con el promocional? Si no sabe, informar sobre los riesgos y poner ejemplos reales de ellos. ¿Te gustaría salir o no salir en el promocional para que la gente vote por ____? Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos de la forma en que tú quieras que estás de acuerdo en salir en el promocional: puede ser un dibujo, o te puedo grabar, puedes escribirlo, usar los muñecos. Como tú nos quieras decir que estás de acuerdo. <i>Brindar tiempo para creación y presentar</i>
5. Agradecimiento	¿Me enseñas como quedó? ¿Cómo te sentiste? Gracias por venir este rato a platicar y jugar conmigo.

FORMATO GUION SEMIESTRUCTURADO	
Etapas	Preguntas y frases guía para 12 a 17 años
1. ¿Quiénes somos?	Que gusto conocerte, yo me llamo __, ¿tu cómo te llamas? ¿Qué te gusta hacer en tu tiempo libre? ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y no? ¿Sabes a qué vienes? ¿Sabías qué saldrás en redes sociales? Como sabes, te invitaron a salir en internet, te invito a que platiquemos para que decidas o no participar.
2. ¿Qué vamos a hacer?	Vamos a estar juntos 20 minutos platicando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras. Vamos a proteger todos tus datos pues son confidenciales. Lo que necesites decirme por favor tenme confianza.
3. ¿Qué tanto sabes?	I. Cuenta con información de su participación. ¿Sabes que un partido político/autoridad electoral/candidato etc. te invitó a participar en un promocional?, ¿sabes qué es un partido político/autoridad electoral/candidato? <i>Se muestran tarjetas con logos de partidos.</i> ¿Sabes cuál de estos es el partido/autoridad electoral/candidato que te invitó? ¿Te contaron lo que quiere __ para Tamaulipas?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo?, ¿a ti qué te gustaría? <i>Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla.</i> ¿Conoces los riesgos de tu participación?
4. Me expreso y decido	II. Reflexiona y decide ¿Sabes qué harás y dirás en el promocional/video/acto político de precampaña o campaña?, ¿estás de acuerdo o desacuerdo?, ¿sabes qué es para que la gente vote por__? Te quiero mostrar el storyboard. ¿Estás de acuerdo como saldrás? Si no, ¿qué propondrías? III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen ¿Qué te gustaría que pasara con tu promocional/video/propaganda? ¿Qué te gustaría que no pasara con el promocional video/propaganda? Si no sabe, informar sobre los riesgos y poner ejemplos reales de ellos. ¿Estás de acuerdo o no estás de acuerdo en salir en un promocional para que la gente vote por__? Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos de la forma en que tú quieras que estás de acuerdo en salir en el promocional: la cual se realizará a través de un video. <i>Brindar tiempo para creación y presentar</i>
5. Agradecimiento	Muéstrame como quedó lo que escribiste/dibujaste. ¿Cómo te sentiste? Gracias por venir este rato a platicar.

Formato consentimiento.

Consentimiento de quien ejerza la patria potestad respecto de la niña, el niño o adolescente que aparezca o sea identificable en propaganda político-electoral.

Cd. Victoria, Tamaulipas; a ____ de ____ de 20__.

A quien corresponda.

Por medio del presente escrito, los suscritos _____, con domicilio ubicado en _____, declaramos que ejercemos la patria potestad de nuestro hijo/a _____, quien tiene su domicilio ubicado en _____.

Asimismo, manifestamos que conocemos los riesgos, los alcances, la temporalidad, la forma de transmisión (en vivo o no), el medio de difusión y el contenido de la propaganda político-electoral, mensaje electoral o el propósito de que nuestro hijo/a participe en un acto político, acto de precampaña o campaña, o para ser exhibido en cualquier medio de difusión.

En virtud de lo anterior, autorizamos para que la imagen, voz y/u otro dato que haga identificable a nuestra hija/o aparezca en la propaganda político-electoral o mensajes, en actos políticos, actos de precampaña o campaña, en cualquier medio de difusión.

Nombre y firma del padre

Nombre y firma de la madre

Nombre y firma del tutor.